



**VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ PRESENTE

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

ING. ALFREDO DAVILA CRESPO PRESENTE  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ PRESENTE  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO PRESENTE  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. RAMIRO BARRON BARBOSA PRESENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO

CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS PRESENTE  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS AUSENTE  
CONVERGENCIA

LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ PRESENTE  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. MELISSA DANIELA GONZALEZ HINOJOSA PRESENTE  
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA

EL SECRETARIO En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción II del Código Electoral esta Secretaría declara la existencia del quórum legal para verificar la presente Sesión Extraordinaria y los puntos y Acuerdos que en la misma se adopten serán declarados formalmente válidos para todos los efectos legales.

EL PRESIDENTE Habiéndose pasado lista de asistencia y declarado formalmente el quórum legal, se solicita a esta Secretaría de este Consejo Estatal Electoral de a conocer el orden del día a que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente, anexa a la convocatoria corrió agregada el orden del día y los documentos atinentes para esta Sesión Extraordinaria, siendo el contenido del orden del día el siguiente:

- I. Aprobación de Acta de Sesión No. 57 Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2007.

- II. Proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral por el cual se determina, una vez concluido el proceso electoral ordinario 2007, que Partidos Políticos mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. Consiguientemente a la aprobación en su caso, se procederá a la determinación del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos acreditados para el año 2008 y 2009, respectivamente.

### III. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE Conocido el orden del día a que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria, se solicita al Secretario de este Consejo Estatal Electoral de inicio a la lectura y desahogo al primer punto del orden del día de esta Sesión..

EL SECRETARIO El primer punto del orden el día es la aprobación del Acta No. 57 de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2007, de la misma forma anexa a la convocatoria corrió agregado copia fotostática de este documento y entregada a los integrantes de este organismo electoral no habiéndose hecho ninguna indicación respecto de su contenido de texto, razón por la cual permanece íntegro el documento de referencia, mismo que la Presidencia lo pondrá a la consideración de los presentes, si no hay alguna intervención al respecto.

EL PRESIDENTE Se pone a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales la presente Acta de Sesión Extraordinaria a la que se someterá a votación. Al no existir consideración alguna se solicita a la Secretaría someta a votación de las Consejeras y Consejeros Estatales Electorales la aprobación en su caso de la presente Acta No. 57 de Sesión Extraordinaria.

EL SECRETARIO La Secretaría procede a tomar el sentido de la votación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 fracción VIII del Reglamento de Sesiones inquiriendo a Consejeras y Consejeros Electorales, sírvanse manifestar los que estén a favor de dicho proyecto de Acta de Sesión Extraordinaria. Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos de Consejeras y Consejeros Electorales respecto del documento relativo al Acta No. 57 de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2007, razón por la cual se eleva a la categoría de Acta definitiva.

EL PRESIDENTE Desahogado el primer punto del orden del día, se solicita a la Secretaría de lectura proceda a desahogar al segundo punto del presente orden.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, como segundo punto del orden del día tenemos proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral por el cual se determina,

una vez concluido el proceso electoral ordinario 2007, que Partidos Políticos mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. Consiguientemente a la aprobación en su caso, la Presidencia procederá a la determinación del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos acreditados para los años subsecuentes 2008 y 2009, respectivamente, por lo que anexa a la convocatoria también corrió agregado este documento y entregado a todos los representantes de los partidos políticos razón por la cual la Secretaría solicita a la dispensa del mismo en los términos del artículo 13 del Reglamento de Sesiones, procediendo a su lectura en los puntos resolutivos de este proyecto de Acuerdo que reza lo siguiente:

**“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007, QUE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CONSERVAN SU ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral en Tamaulipas, responsable de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales de la entidad, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones; con fundamento en los artículos 41, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 44, 45, 56 fracción II, 57, 58, 73, 74, 77, 80, 81, 86 fracciones I, XXXII y XXXVI, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en uso de sus atribuciones y acorde a los resultados electorales del proceso electoral ordinario 2007, relativos a los cómputos de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, analiza que Partidos Políticos mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral, de conformidad a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Que previamente al proceso electoral ordinario 2007, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, los partidos políticos nacionales siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Nueva alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

II. Que en el desarrollo del proceso electoral ordinario 2007, algunos partidos políticos ejercieron su derecho de conformar coaliciones, teniéndose por registradas las coaliciones siguientes: “UNIDOS POR TAMAULIPAS” conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”; y “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”, ambas integradas por los partidos

Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; así como, la coalición denominada “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo

III. Que con la acreditación de los partidos políticos Nacionales, los mismos han gozado de los derechos consignados en los artículos 62 y 68 del Código Electoral, relativos a las prerrogativas de acceso a la radio y al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para las actividades tendientes a la obtención del voto en el año electoral, cuando así correspondió. Así mismo, por el hecho de conformar coaliciones los partidos políticos interesados, a ellos les corresponde su aplicación al beneficio de los derechos que les asisten.

IV. Que el día 11 de noviembre del 2007, se celebraron las elecciones ordinarias de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas, al postular candidatos a los cargos de elección popular correspondientes, obteniendo en las urnas la votación que expresaron los electores, misma que se revisa y corrobora en los cómputos estatal, distritales y municipales electorales, además de ser verificada por el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas al resolver los recursos de inconformidad presentados por los partidos políticos y coaliciones electorales que los incoaron.

V. Que al verificarse el día 13 noviembre de 2007, en los Consejos Distritales Electorales la sesión de cómputo de Diputados según el principio de Mayoría Relativa, arroja como resultados finales los siguientes:

### ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN CON MAYORÍA DE VOTOS	TOTAL DE VOTOS	% DE VOTOS												NULOS
				VOTOS											
I TAMPICO SUR	"UNIDOS POR TAMAULIPAS"	49,461	50.38	20,041		26,020		1,242		621		416	6	271	844
II CD. MADERO	"UNIDOS POR TAMAULIPAS"	77,956	51.04	25,109		38,942		9,556		1,959		760	16	225	1,389
III MANTE SUR	PRI	36,199	55.84	11,519	16,376				2,158		2,508	314	1,945	240	1,139
IV JAUMAVE	PRI	24,607	63.65	5,535	13,473			3,228		186	168	191	1,011	6	809
V VICTORIA SUR	PRI	58,534	54.19	15,654	35,541			2,212		878	535	235	1,787	223	1,469
VI SAN FERNANDO	PRI	53,916	62.72	16,826	27,716			5,807		325	192	206	1,505	85	1,254
VII MATAMOROS SUR	PRI	102,603	39.82	28,716	66,697				1,880		689	494	1,315	146	2,666
VIII RIO BRAVO	"UNIDOS POR TAMAULIPAS"	50,540	55.89	1,744		22,541		10,229		13,481		344	134	196	1,871
IX REYNOSA SUR	PRI	141,718	44.41	56,726	57,867				16,565		1,752	1,215	1,414	284	5,895
X MIGUEL ALEMAN	PRI-NUEVA ALIANZA	29,427	49.38	9,745		17,092	1,331			270	27	76		24	862
XI NUEVO LAREDO SUR	PRI-NUEVA ALIANZA	70,370	40.67	18,637		38,848	8,456			588	61	584		1,479	1,717
XII GONZALEZ	PRI	90,081	57.29	20,974	45,035			16,275		1,140	1,481	552	1,625	365	2,634
XIII VALLE HERMOSO	PRI	31,956	55.84	10,720	17,281			967		272	1,175	100	615	33	793
XIV VICTORIA NORTE	PRI	84,253	53.80	27,290	48,263			1,666		843	1,204	320	2,472	89	2,106
XV TAMPICO NORTE	"UNIDOS POR TAMAULIPAS"	72,871	52.09	29,435		38,450		1,965		754		414	16	329	1,508
XVI NUEVO LAREDO	PRI	38,864	37.78	7,624	22,197			5,645		275	251	269	661	825	1,117
XVII REYNOSA NORTE	PRI	38,355	43.41	14,037	17,932				4,057		439	136	291	60	1,403
XVIII MATAMOROS NORTE	PRI	40,567	39.33	12,753	24,854				895		182	106	864	54	859

<b>XIX MANTE NORTE</b>	PRI	40,962	62.89	14,555	22,672				1,209		454	157	1,018	94	803
	TOTAL	1,133,240	48.87	347,640	415,904	125,953	55,940	68,579	26,764	21,592	11,118	6,889	16,695	5,028	31,138
	%			30.68	36.7	11.11	4.94	6.05	2.36	1.91	0.98	0.61	1.47	0.44	2.75

## CONSIDERANDOS

1.- Que corresponde al Consejo Estatal Electoral hacer la Declaratoria de Pérdida de Acreditación, de los partidos políticos en los términos del artículo 86 fracción XXXIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, tomando en consideración los resultados de los cómputos distritales insertos en las Actas de Cómputo de la elección de diputados según el principio de mayoría relativa.

2.- Que derivado de los resultados electorales de la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, resulta procedente establecer de manera evidente que partidos políticos obtuvieron el 2% de la votación estatal emitida, en términos de los artículos 56 fracción II y 57 del Código Electoral vigente, para efecto de resolver su permanencia en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas al conservar su acreditación y por otro lado determinar que partidos políticos no cubren ese requisito legal.

3.- Que de acuerdo a los resultados obtenidos en la votación estatal emitida en la elección de Diputados de Mayoría Relativa, sustento para determinar que partidos políticos mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, se obtiene el resumen siguiente:

	PAN	PRI	UNIDOS POR TAMAULIP AS	(PRI-NA)	PRD	POR EL BIEN DE TAMAULIP AS	PT	PVEM	CON V	N U E V A  A L I A N Z A	ALTERNAT IVA SOCIAL DEMÓCRA TA	VOTOS NULOS
DISTRIT O												
T O T A L	347,640	415,904	125,953	55,940	68,579	26,764	21,592	11,118	6,889	16,695	5,028	31,138
%	30.68	36.70	11.11	4.94	6.05	2.36	1.91	0.98	0.61	1.47	0.44	2.75

4.- Que en principio y de manera inmediata, de los resultados anteriores se desprende que los partidos políticos que alcanzaron el porcentaje del 2% de la

votación estatal emitida para mantener su acreditación ante este organismo electoral son los que se enuncian enseguida, ello sin tomar en cuenta los porcentajes que obtuvieron de manera coaligada, como es el caso del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática en sus respectivas alianzas, votación que se observará al final de las distribuciones de votación de las coaliciones, resultando los siguientes:

	PAN	PRI	PRD
			
<b>T O T A L</b>	<b>347,640</b>	<b>415,904</b>	<b>68,579</b>
<b>%</b>	<b>30.68</b>	<b>36.70</b>	<b>6.05</b>

5.- Que de conformidad a los resultados electorales se advierte que los partidos políticos en lo individual, que no alcanzaron el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa, sin considerar la votación de las coaliciones verificadas, son los siguientes:

PT	PVEM	CONVERGENCIA	NU EV A ALI AN ZA	ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA
				
<b>21,592</b>	<b>11,118</b>	<b>6,889</b>	<b>16,695</b>	<b>5,028</b>
<b>1.91</b>	<b>0.98</b>	<b>0.61</b>	<b>1.47</b>	<b>0.44</b>

6.- Ahora bien, entrando al análisis de resultados de la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa, debe observarse que los Partidos del Trabajo; Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, suscribieron por separado convenios de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente; conformando las coaliciones “Por el Bien de Tamaulipas”; “Unidos por Tamaulipas”; y “PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas”, circunstancia por la cual debe proceder a revisar y analizar tanto su actuación individual que genera resultados electorales, como su actuación coaligada que también genera resultados electorales, los que ineludible e indefectiblemente deben sumarse atendiendo el fin de la coalición que es unir fuerzas para mantener su acreditación en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, elementos estos que nos coloca en la posibilidad de determinar, si con ese monto global de votación y porcentaje tienen derecho a mantener su acreditación dichos partidos políticos coaligados de conformidad a los artículos 56

fracción II, 57, 73 fracción VIII y 74 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

7.- En tales condiciones, los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, al haber suscrito cada uno, un convenio de coalición parcial con el Partido de la Revolución Democrática, así como con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, es innegable que tienen derecho a los votos de la coalición y al porcentaje de votación pactado, que obtuvieron en los distritos electorales en los que participaron, más los votos que les corresponden de manera individual, tal y como lo sostiene la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida dentro de los expedientes SUP-JRC-619/2007, y sus acumulados SUP-JRC-626/2007, SUP-JDC-2508/2007, SUP-JDC-2531/2007, siendo el siguiente:

[...]

*“”En el caso de la coalición parcial, los votos a los que tiene derecho los partidos políticos coaligados, serán los que obtienen en los distritos en que participan en forma individual más los que les corresponda conforme al convenio de coalición;...””<sup>1</sup>*

[...]

Por lo tanto, se procede al análisis de los porcentajes de votación obtenida por las coaliciones, así como el porcentaje de votación obtenida de manera individual, para determinar si los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante este organismo electoral.

## **1.- DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

De conformidad a los resultados obtenidos en la elección de Diputados según el principio de Mayoría relativa, se advierte que el Partido del Trabajo de manera individual no obtuvo el umbral mínimo del 2% en la elección de Diputados de Mayoría Relativa, toda vez que la cantidad de votación obtenida fue de **21,592**, lo que equivale a un **1.91%** de la votación estatal emitida.

Más sin embargo, al celebrar el Partido del Trabajo un convenio de coalición parcial para la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa con el Partido de la Revolución Democrática, en los distritos electorales III, VII, IX, XVII, XVIII, y XIX, quedó establecido en la Cláusula Tercera de dicho convenio que el porcentaje de votación que obtuviera sería distribuido en un 50% (cincuenta por ciento) en los distritos VII, IX, XVII y XVIII, mientras que para los distritos III y XIX, sería 65% (sesenta y cinco por ciento) para el Partido de la Revolución Democrática y 35% (treinta y cinco por ciento) para el Partido del Trabajo, razón por la cual se desprende que dicha votación debe de tomarse en cuenta para la

---

<sup>1</sup> Expedientes SUP-JRC-619/2007, y sus acumulados SUP-JRC-626/2007, SUP-JDC-2508/2007, SUP-JDC-2531/2007, visible a foja 135.

obtención del porcentaje para conservar la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral, toda vez que el objetivo de toda coalición es la de postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para obtener votación que favoreciéndole le garantice la permanencia en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas y mantener así su acreditación en los años no electorales, por lo que al surtirse esos efectos arroja el porcentaje de manera coaligada en los términos siguientes:

DISTRITO	TOTAL DE VOTOS DE LA COALICIÓN	PORCENTAJE SEGÚN CONVENIO	VOTOS DISTRIBUIDOS PARA EL PRD	VOTOS DISTRIBUIDOS PARA EL PT
III	2,158	65% PRD 35% PT	1,402.7	755.3
VII	1,880	50%	940	940
IX	16,565	50%	8,282.5	8,282.5
XVII	4,057	50%	2,028.5	2,028.5
XVIII	895	50%	447.5	447.5
XIX	1,209	65% PRD 35% PT	785.85	423.15
<b>TOTAL</b>	<b>26,764</b>		<b>13,887.05</b>	<b>12,876.95</b>

En consecuencia, la votación obtenida por el Partido del Trabajo de manera individual y de manera coaligada, hace un resultado global de la manera siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DE MANERA INDIVIDUAL	VOTACIÓN OBTENIDA DE ACUERDO AL CONVENIO DE COALICIÓN	VOTACIÓN TOTAL	PORCENTAJE
PRD	68,579	13,887.05	82,466.05	7.27%
PT	21,592	12,876.95	34,468.95	3.04%

Por tanto se concluye que el Partido del Trabajo obtuvo finalmente un porcentaje del 3.04% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa, conservando su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, y gozar de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

## **2.- DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.**

Estos dos institutos políticos suscribieron un convenio de coalición parcial cada uno con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en algunos distritos electorales, además de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida dentro de los expedientes SUP-JRC-619/2007, y sus acumulados SUP-JRC-626/2007, SUP-JDC-2508/2007, SUP-JDC-2531/2007, formuló sus consideraciones para la asignación de Diputados según el principio de Representación Proporcional, respecto de la distribución de los votos obtenidos.

Por otro lado, es de precisar que el objetivo de una coalición parcial para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, es la de postular

candidatos a ese cargo de elección popular, para maximizar las posibilidades de lograr un triunfo comicial y que al obtener una mayor cantidad de votos en alianza, más los votos obtenidos en su participación individual o separada para esa elección equivaldría a alcanzar una votación que se traduzca en asignaciones de diputados de representación proporcional, así como para conservar su acreditación ante el Instituto Electoral, y seguir gozando de las prerrogativas.

Por consecuencia, debe decirse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida el veintiocho de diciembre de dos mil siete dentro de los expedientes SUP-JRC-619/2007, y sus acumulados SUP-JRC-626/2007, SUP-JDC-2508/2007, SUP-JDC-2531/2007, se impuso en el sentido de no distribuir la votación obtenida por las coaliciones a los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por haber incumplido con su obligación de postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales en que participaron de manera individual, conforme a lo pactado en la cláusula séptima en relación con la décima de los convenios de coalición, dato este que no alcanza efectos jurídicos en la especie, toda vez que dicho criterio versó única y exclusivamente para efectos de la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, como se deriva del texto literal de las cláusulas siguientes:

**SÉPTIMA.- DE LA OBLIGACIÓN A REGISTRAR CANDIDATOS EN LO INDIVIDUAL Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EI PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (o NUEVA ALIANZA según corresponda) se obliga a registrar en lo individual Candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales en lo {sic} que no existe coalición, así como también a registrar en lo individual sus listas de candidatos electos bajo el principio de representación proporcional, en la inteligencia de que el partido político que incumpla no tendrá derecho a la distribución de los votos de la coalición que se obtengan por los candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa, y el porcentaje que les tocaría conforme al presente convenio se asignará al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, quien por su parte también se obliga a registrar candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales en los que no exista coalición.**

**DÉCIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS. EI PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (o NUEVA ALIANZA según corresponda).**

**Para cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del citado artículo 73 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la votación estatal emitida válida que obtenga la coalición en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:**

- A) Una vez sumados los votos obtenidos en los 15 distritos (PVEM), y 17 (Nueva Alianza), en que el Partido ...., participa en forma individual, se le asignará tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 8% (ocho) de la votación estatal emitida.

B) *El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.*

De conformidad con la fracción IV del artículo 73 del Código Electoral, establece el acuerdo de voluntades de los partidos políticos coaligados, para la distribución de la votación para efectos de la representación proporcional, disposición que aplicó en los convenios de coalición, al precisarse:

**ARTICULO 73.-** *El convenio de coalición deberá contener:*

[...]

**IV.-** *El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;*

[...]

Por tanto, del contenido de la sentencia en comento, como las referidas cláusulas de los convenios de coalición, no causan efectos jurídicos en lo que respecta a la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, motivo por el cual debe entenderse que los votos recibidos por la coalición deben surtir plenos efectos para la elección que la motivó, máxime que dicha elección fue validamente celebrada sin incurrir en vicios o irregularidad alguna que haya ameritado su anulación, por lo que en ese contexto debe de prevalecer el principio de conservación del acto electoral.

Por tal motivo, la situación jurídica de esos institutos políticos debe tratarse de manera distinta a los demás partidos políticos, dado que no debe perderse de vista que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece una regla especial para la conservación del registro en caso de suscribir convenios de coalición.

Lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto que los artículos 56 fracción II y 57 del Código Electoral, establecen como requisito para los partidos políticos para mantener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral obtener el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa, también lo es que los preceptos 73 fracción VIII y 74 del mismo ordenamiento, establecen la prerrogativa de que los partidos políticos coaligados conserven su acreditación, como se aprecia del texto siguiente:

**ARTICULO 73.-** *El convenio de coalición deberá contener:*

[...]

**VIII.-** *El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;*

[...]

**ARTÍCULO 74.-** Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro si al término de la elección la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación total emitida que requiere cada uno en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, salvo lo dispuesto en la fracción VIII del artículo anterior.

Así debe entenderse que el espíritu del legislador fue la de garantizar el registro o acreditación de los partidos políticos que conforman la coalición ante el organismo electoral, toda vez que al haber contendido en alianza los sufragios que se logran a favor de la coalición se entienden recibidos en conjunto entre los entes políticos que la componen, sin que exista la posibilidad material de conocer la preferencia del elector que sufragó por la coalición, hacia que partido político le otorga su voto.

De ahí, que se impuso como requisito que en el convenio de coalición se establezca una cláusula donde aparezca el orden para conservar el registro o acreditación de los partidos políticos en caso de que la coalición no obtenga el 2%; así como da la posibilidad de mantener el registro o acreditación si la votación de la coalición alcanza el 2% para cada uno de los partidos políticos coaligados en dicha elección.

Aclarado lo anterior, y en virtud de que los partidos políticos participaron de manera individual en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y de manera coaligada, deberá de procederse al análisis siguiente.

### **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

El Partido Verde Ecologista de México contendió de manera individual en los distritos electorales III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX, obteniendo una votación de **11,118** votos, alcanzando un porcentaje del **0.98%**. Así mismo, contendió coaligadamente con el Partido Revolucionario Institucional, en la coalición “Unidos por Tamaulipas”, para la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales I, II, VIII y XV, dicha coalición obtuvo una votación de **125,953** votos, alcanzando un porcentaje del **11.11%**, de la votación estatal emitida en esa elección.

De tal manera, se aprecia que de forma individual el Partido Verde Ecologista de México no alcanza el umbral mínimo del 2%, empero en observancia a lo establecido en el artículo 74 del Código Electoral, la coalición “Unidos por Tamaulipas” obtuvo un porcentaje de votación del **11.11%**, lo que equivale a que cada partido político obtendría un porcentaje equivalente al **5.55%**, aunado al porcentaje obtenido por cada uno de ellos de manera individual, **36.70%** para el Partido Revolucionario Institucional; y **0.98%** para el Partido Verde Ecologista de México, se obtiene el porcentaje siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE OBTENIDO POR LA COALICIÓN	PORCENTAJE OBTENIDO DE MANERA INDIVIDUAL	TOTAL
PRI	5.55%	36.70%	42.25%

Lo anterior es así, toda vez que el citado artículo 74, no establece claramente como deberá distribuirse el porcentaje de la votación obtenido por la coalición, lo que conlleva a que el mismo se distribuya de manera igualitaria, pues como ya se mencionó es imposible saber cuantos votos recibió cada instituto político, amén de que le corresponde un porcentaje de la votación.

En tal virtud, el Partido Verde Ecologista de México, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral, al haber sobrepasado el umbral del 2% requerido, por tanto gozara de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

### **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**

De igual forma, el Partido Nueva Alianza, de manera individual contendió en los distritos electorales III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, para la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa obteniendo una votación de **16,695** votos, alcanzando un porcentaje del **1.47%**. Así mismo, al haber conformado con el Partido Revolucionario Institucional la coalición "PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas" en los distritos electorales X y XI, esa coalición obtuvo una votación de **55,940** votos, alcanzando un porcentaje del **4.94%**, de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

En ese tenor, se aprecia que el Partido Nueva Alianza de manera individual no alcanza el umbral mínimo del 2%, empero en observancia a lo establecido en el artículo 74 del Código Electoral, se aprecia que la coalición "PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas" obtuvo un porcentaje de votación del **4.94%**, lo que equivale a que cada partido político obtendría un porcentaje equivalente al **2.47%**, aunado al porcentaje obtenido de manera individual **36.70%** para el Partido Revolucionario Institucional; y **1.47%** para el Partido Nueva Alianza, arroja el porcentaje siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PORCENTAJE OBTENIDO POR LA COALICIÓN</b>	<b>PORCENTAJE OBTENIDO DE MANERA INDIVIDUAL</b>	<b>TOTAL</b>
PRI	2.47%	36.70%	39.17%
Nueva Alianza	2.47%	1.47%	3.94%

Bajo esas circunstancias, se advierte claramente que el partido Nueva Alianza sobrepasa el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa, exigible para conservar su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, motivo por el cual sigue gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

### **3.- CONVERGENCIA**

Convergencia en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, contendió de manera individual sin convenir alianza con partido político alguno, obteniendo un total de **6,889** votos, lo que equivale al **0.61%** de la votación estatal emitida, lo que se advierte claramente que no alcanzó el umbral mínimo del 2%, lo

que conlleva a que el Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 86 fracción XXXII en relación con los preceptos 56 fracción II y 57 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, emita la declaratoria de pérdida de acreditación de este instituto político ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, dejando de gozar de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga, hasta en tanto no obtenga su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

#### 4.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.

Alternativa Socialdemócrata en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, contendió de manera individual sin convenir alianza con partido político alguno, obteniendo un total de **5,028** votos equivalente al 0.44% de la votación estatal emitida, lo que se evidencia claramente que no alcanzó el umbral mínimo del 2%, motivo por el cual, el Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 86 fracción XXXII en relación con los preceptos 56 fracción II y 57 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, debe emitir la declaratoria de pérdida de acreditación de este instituto político ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, dejando de gozar de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga, hasta en tanto no obtenga su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

8.- En tal virtud, en el proceso electoral ordinario 2007, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata, en su participación individual y coaligados, obtuvieron un total de votación descrita enseguida:

	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONV	NUEVA ALIANZA	ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA	VOTOS NULOS
<b>DISTRITO</b>									
<b>TOTAL</b>	<b>347,640</b>	<b>415,904</b>	<b>68,579</b>	<b>21,592</b>	<b>11,118</b>	<b>6,889</b>	<b>16,695</b>	<b>5,028</b>	<b>31,138</b>
<b>%</b>	<b>30.68</b>	<b>44.72</b>	<b>7.27</b>	<b>3.04</b>	<b>6.53</b>	<b>0.61</b>	<b>3.94</b>	<b>0.44</b>	<b>2.75</b>

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que el Partido del Trabajo, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 7 punto 1 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a la argumentación y resultados precisados en los considerandos 7 punto 2 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

CUARTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO CONVERGENCIA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 6,889 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.61% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% de la votación estatal exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 3 y 8 de este Acuerdo.

QUINTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 5,028 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.44% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 4 y 8 de este Acuerdo.

SEXTO.- En consecuencia de lo anterior, los PARTIDOS CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA dejarán de gozar de los derechos, prerrogativas y financiamiento público previstos en las normas vigentes y ante éste Consejo Estatal Electoral, hasta en tanto no obtengan su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.””

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias. Se pone a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales el presente proyecto de Acuerdo. Se concede el uso de la palabra al compañero Ramiro Barrón del Partido del Trabajo. Yo creo que primero concederemos la palabra a los representantes de los partidos y luego a los Consejeros, nosotros somos de casa. Tiene la palabra el compañero del PT en primera vuelta y enseguida al Ing. Alfredo Dávila Crespo del Partido Acción Nacional y al Lic. Isidro Omar Medina del Partido de la Revolución Democrática también en primera vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PT Muy buenas tardes señores Consejeros y señoras Consejeras, compañero de partidos, señor Presidente muy buenas tarde. El Partido del Trabajo antes de entrar en materia considera que es pertinente señalar que nos parece un tanto extraño que se haya convocado a una reunión precisamente en esta Semana Santa de descanso según los usos y costumbres de la comunidad tamaulipeca. La cuestión de que partidos conservan su acreditación es tan importante que no debiera resolverse sobre las rodillas y es un ultimo día hábil según los usos y costumbres de nuestra sociedad, yo creo que debimos de haber sido convocados los partidos yo no tengo entendido, al menos en el PT, se nos haya avisado sobre este resolutivo o que las partes interesadas hayan visto algo, no sabemos ni públicamente, ni la sociedad que yo sepa, si los señores Consejeros y Consejeras fueron convocados para analizar esto pero hacemos un llamado a los Consejeros para que analicen y emitan un voto razonado respecto a este resolutivo, quisiéramos escuchar su planteamiento personal de cada uno de ellos, y en otro orden del ideas, les pedimos que no se declaren válida la resolución que le da la vigencia o la acreditación ante este Instituto al Partido Verde Ecologista de México y al Partido Nueva Alianza, pues según lo expuesto por el Tribunal Federal en fecha 28 de diciembre que nos decía en su dictamen que no había repartición de votos por incumplimiento a las cláusulas del convenio de coalición, no vemos porque ahora este Consejo trata de repartir en un 50 y 50% los votos que ni siquiera estaban contemplados en el convenio de coalición donde no se menciona nada al respecto, por lo tanto les pedimos señores Consejeras y Consejeros que nos den su razonamiento personal, respecto de este dictamen que están tratando de aprobar, muchas gracias.

EL PRESIDENTE Gracias compañero representante del Partido del Trabajo, palabra al compañero Ing. Alfredo Dávila Crespo representante del Partido Acción Nacional, en primera vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PAN Muy buenas tardes señor Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, compañeros de los diversos partidos políticos acreditados ante este órgano electoral. En el proyecto de dictamen que nos están presentando, al igual que el Partido del Trabajo el Partido Acción Nacional considera que deben ser modificados el tercer punto del acuerdo, así como el sexto y se refiere a que se declara al Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza manteniendo su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral por haber sobrepasado el 2% de la votación requerida para ese efecto y al igual que en el punto cuarto y cinco, nos diga con precisión cuantos votos, según este Consejo, quedan y por el cual rebasa el 2% porque viene de manera diría yo totalmente arbitraria la determinación de este Consejo para que la falla que según el Consejo le achaca al artículo 74 en donde dice que no viene claramente establecido como debe de distribuirse la votación obtenida por la coalición y puyó a este Consejo para que de manera totalmente aberrante pretenda de manera igualitaria la votación de Mayoría Relativa repartirla en 50% al PRI y 50% al Verde y al Panal en sus respectivos convenios de coalición, digo arbitraria por lo siguiente, se argumenta que el fallo o la determinación que tomó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no traían efectos jurídicos subsecuentes con esta asignación que está haciendo el Consejo, pues bien, tan tiene y trastoca efectos jurídicos que sin haber proceso electoral, sin existir una contienda en los próximos años en los cuales está haciendo la distribución de prerrogativas le está dando ventaja al Panal y al Verde Ecologista de México de que compitan de manera inequitativa que es uno de los principios y el principal o uno de los principales de un órgano electoral que las contiendas se desarrollen de manera equitativa y no es específicamente por cuantos pesos deja de recibir PAN, PRD, PT, si no por cuanto votos según este Consejo lo hace que entre al umbral del 2% exigido no solo para tener representatividad en los órganos de elección popular, si no para tener registro y acreditación ante los órganos electorales, si no pudo entrar al 2% del umbral mínimo por esa falta de cumplimiento y de compromiso de las partes por cumplir con sus convenios trae determinaciones que ahora el Consejo en este proyecto está pretendiendo que si rebase ese 2% para que si pueda tener acceso a otras prerrogativas, total ya el Tribunal dijo que ese umbral no fue rebasado para asignar representación proporcional, bueno pos vamos que vaya haciendo que entre al umbral para que tenga otras prerrogativas que inmerecidamente tienen los partidos políticos que no logran ese umbral mínimo en una contienda electoral, entonces, no me pueden decir exactamente cuantos votos le están dejando al PRI y cuantos le están dejando a los partidos con los cuales fue coaligado, porque ahora se ponen a repartir los votos de mayoría relativa, dice el ejercicio del cómputo que este Consejo validó en la entrega de Constancias y validez de las mismas entregas en los cómputos de mayoría

relativa, ahí no se reparten los votos, la mayoría relativa y la coalición en esa contienda desaparece a los partidos políticos en Tampico que fue uno de los distritos ahí deja de participar Partido Verde Ecologista de México y PRI, está participando una coalición, pretenden que esos votos ahora de manera arbitraria se reparte el 50% y 50%, entonces de los 6 distritos en que compitió en coalición si se aferran a distribuir los votos con tal de que permanezcan en representación proporcional, perderían 5 constancias de mayoría que ya entregó el Consejo, ¿porqué?, por que si en el distrito uno, de los 26 mil votos de la coalición los reparte de manera equitativa al PRI y Verde Ecologista pues se queda con 13 mil y fracción, ahí hubo un partido entonces que tuvo mas votos, el PAN obtuvo mas de 20 mil votos en el primer distrito, solo se quedaría con una de las constancias de mayoría otorgadas en el distrito de Ladero y se le tendría que dar al otro partido político, entonces ni siquiera al Partido Revolucionario Institucional ¿porqué?, por que el otro partido obtuvo unos votos y sumados a la división que hizo al repartir 50 y 50 pues tiene mas votos el otro partido, entonces de las 6 constancias de mayoría que otorgó en 5, si se aferran a distribuir los votos de manera proporcional entre las coaliciones pues había partidos que obtuvieron mas votos de manera individual pero el fin mismo de una elección de mayoría relativa al ir coaligados es para el candidato y para la coalición, no los votos para los partidos políticos, si para el convenio o para el propósito de la representación proporcional no obtuvo el 2% pues vayámonos a como se hace el cómputo de representación proporcional, sumando la mayoría relativa mas los votos de las casillas especiales, no creo que con todo eso vuelva a rebasar el 2% que no obtuvieron, yo creo que es nada mas regresarnos a que si por mayoría relativa obtuvieron y en el supuesto de que hubiera venido que votación iba a darse a cada partido político, pues estaría en principio tal vez de acuerdo en que esa votación de mayoría relativa pueda ser distribuida la votación pero solo para ese efecto y que esa falta de claridad que señala el Consejo de que el artículo 74, pues no le echamos la culpa al artículo 74, la culpa es de que este Consejo no revisó, ni verificó que se diera cumplimiento al convenio y prueba de ellos son las publicaciones del convenio está el día 18 de septiembre publicado allá en donde se da cumplimiento a una serie de fracciones de tales artículos respecto a las coaliciones pero omite decir que se dio cumplimiento a como se distribuiría la votación y aquí siento que está siendo demasiado subjetiva la forma en que el Consejo determina que sea mitad y mitad con tal de que tengan registro los partidos políticos, muchísimas gracias señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias señor Ing. Alfredo Dávila Crespo representante del Partido Acción Nacional. Se concede el uso de la palabra al Lic. Isidro Omar Medina Treto representante del Partido de la Revolución Democrática en primera vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Muy buenas tardes a todos los que integran el Consejo a todos los compañeros representantes, a todos los medios de

comunicación. Pues parece que estuviéramos como en la escuela, aquellos maestros que castigaban y daban premios, o sea a unos se les castiga y después se les premia, o sea como es posible que si al Verde Ecologista de México y al Panal según el Tribunal Electoral, les quitó unas diputaciones, si el Código Electoral en el artículo 22 marca que a todos los partidos políticos que haya obtenido por los menos el 2% del total de la votación estatal emitida se le asignará una diputación de representación proporcional, entonces, si establece que rebasando el 2% tiene derecho a una diputación de representación proporcional porque ahorita el Verde Ecologista y el Panal, según el criterio del 28 de diciembre del Tribunal Electoral Federal, según ellos pues no tenían derecho, entonces, por que ahorita no se nos aclara en el punto tres de este proyecto de Acuerdo que votos obtuvo el PRI que votos obtuvo el Partido Verde Ecologista de México y que votos obtuvo el Panal, tenemos que ser claro y tenemos que hablar de legalidad, si esos partidos rebasaron el 2% por que no se les asignó una diputación de representación proporcional que lo marca el Código Electoral del Estado de Tamaulipas, y porque ahora si se le quiere asignar una votación que no obtuvieron, el Partido de la Revolución Democrática se opone a que se acredite al Partido Verde Ecologista de México y al Panal mientras no haya un criterio claro sobre el punto número 3 de cuantos votos se le asignaron al PRI cuantos al Verde Ecologista de México y cuantos al Panal porque no está establecido, se dicen que rebasó el 2% de la votación, yo quiero saber o el Partido de la Revolución Democrática quiere saber la votación, pido además copia certificada de este proyecto de Acta y pido además a los compañeros Consejeros que si van a declarar jueves y viernes hábil o inhábil para nosotros saber los términos para proceder, es cuento.

EL PRESIDENTE Gracias señor Lic. Isidro Omar Medina Treto representante del Partido de la Revolución Democrática. Se concede el uso de la palabra a la compañera Consejera Estatal Martha Olivia López Medellín, en primera vuelta.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN Muchas gracias señor Presidente, muy buenas tardes a todos y a todas. Mi voto es en contra porque esta resolución en específico me refiero a este Acuerdo al apartado tercero que señala que el Consejo Estatal Electoral declara que los partidos políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral porque considero que no está a favor de los procedimientos legales y su cumplimiento, así como con la congruencia, mi argumentación no es en contra de los partidos políticos, ni en contra de ningún color, si no a favor de la participación electoral y ciudadana. Creo que si se actúa en congruencia con la ley en ésta instancia electoral y a favor de los principios rectores del Instituto como los de certeza, imparcialidad, equidad, profesionalismo, definitividad, objetividad y remarco los de legalidad e independencia, podremos construir un estado democrático acorde a los tiempo actuales, baso éste argumento en la revisión exhaustiva que hice a los convenios de coalición entre el PRI y el PANAL entre el

PRI y el Verde Ecologista, los resultados electorales del proceso del 11 de noviembre pasado, así como en las 171 hojas del polémico expediente donde se redistribuyen las diputaciones plurinominales y ahí el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación precisamente el 28 de diciembre pasado, utiliza algunas frases a cerca de la actuación en conjunto del Consejo Estatal Electoral, entre los reclamos de los partidos y lo enunciado por el Tribunal destaco lo siguiente: fraude a la ley, perjuicio, incumplimiento, transgredió, falta de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, incumplimiento manifiesto sin tener derecho, asignación incorrecta, datos inexactos, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza participaron con votaciones que en realidad no les corresponde, la autoridad electoral dejo de verificar que los partidos y coaliciones se ajustaran a los requisitos previstos en los artículos 27 de la Constitución Estatal y 22 del código de la materia, el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas fue omiso, el Consejo Estatal Electoral dejo de verificar de que se cumplieran en cada caso el requisito de obtener por lo menos el 2% del total de la votación estatal emitida, lo cual les hubiese permitido advertir con mediana claridad de que no se actualizó la condición establecida en la cláusula séptima de los respectivos convenios y bueno para lo que no tuvieron oportunidad de leer todo lo de los convenios señalan en su cláusula séptima que en caso de que los partidos no hayan registrado todas las candidaturas como acordaron pues que en automático no les corresponde ningún voto, si no que se van a ir en automático al Partido Revolucionario Institucional como ya lo señalan ambos argumentos en el convenio me permito leer uno de los dos, dice: “el partido se obliga a registrar en lo individual candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales en el caso de Nueva Alianza se debió comprometer a 17 lo hizo en 15, y en el caso del Verde se comprometió en 15 y lo hizo en 13, así como también a registrar en lo individual sus listas de candidatos electos bajo el principio de representación proporcional, en la inteligencia de el partido político que incumpla no tendrá derecho a la distribución de los votos que se obtengan por los candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa y el porcentaje que les tocaría conforme al presente convenio se asignará al Partido Revolucionario Institucional”, esto es lo que señala, esto es lo que dice y yo no se ante estos número y ante estas situaciones, me pregunto quien falla, si Pitágoras porque en este resolutive 2 mas 2 nunca son 4 y también me pregunto ¿qué necesidad se tiene de no cumplir, de que el Instituto en su conjunto y el Consejo en general sea sparring de muchos actores políticos porque en una buena parte no se cumple con lo que se debe o no se cumplió totalmente con lo que deberíamos de hacer, claro que cumplir es muy importante con los principios rectores del Instituto, no se vale hacer cambios o no se vale estas practicas legaloides de poner algo diferente si ya hay una determinación de la máxima instancias Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que en algunas cuestiones yo no he estado de acuerdo pero es una instancia inatacable sus decisiones ahí estas y si aquí está diciendo en 171 hojas lo que paso el 28 de diciembre determinó, no entiendo que es

lo que falla en nuestro estado, o ese es parte de mi argumento, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se concede el uso de la palabra al Ing. Alfredo Dávila Crespo en segunda y última ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PAN Es respecto al proyecto de resolución, no todavía al siguiente punto que viene encausado dos puntos en uno, después viene el de la asignación. Respecto a esto, quiero que nos remitamos a la foja 143 del resolutivo de la Sala Superior, en esta foja dice visto lo anterior y frente al incumplimiento, están respecto a los agravios que arguyó el Partido Acción Nacional en el Juicio 619, 626 y acumulados con los Juicios de Protección de Derechos Ciudadanos, en esa foja dice que visto lo anterior y frente al cumplimiento manifiesto por parte del Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza del contenido de la cláusula séptima que acaba de hacer referencia la Consejera Martha Olivia, se considera que al haber incumplido ambos institutos políticos la citada obligación de registrar los candidatos en donde se habían comprometido con el Partido Revolucionario Institucional, es indudable que no tienen derecho a la distribución de votos de la coalición que obtuvieron los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad como se manifiesta dentro de los rangos que igualmente pactaron en la décima cláusula del citado convenio y en la 136 viene cuando es explícito, cuando es el consentimiento, cuando tiene que se expreso, etcétera, pero en la foja 143 no tiene derecho a la distribución que obtuvieron los candidatos electos por mayoría relativa entre el PRI, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México y como lo señaló la Consejera por ese incumplimiento los votos se le fueron asignados al PRI y por principio de cuentas sería desacato a esta resolución, aquí no dice o este fallo fue efectivamente para la asignación de diputados de representación proporcional y como iban a ser manejados los votos de mayoría relativa que obtuvieran como coalición, entonces si el Tribunal determinó que no podían o no tendrían derecho a asignársele al Verde Ecologista y al Panal en consecuencia se lo iban a dar al PRI, entonces por que ahora con este fallo o esta determinación de la Sala queremos volver a meter esos votos, no digo mal habidos si no mal establecido en ese convenio como se asignaran, pues no le echamos la culpa al artículo 74, que porque dice que no establece como debe de ser en Mayoría Relativa distribuidos los votos, los votos de Mayoría Relativa no tienen por que distribuirse o asignarse en la elección de Mayoría Relativa por separado a los partidos políticos van para una coalición, si en el convenio hubiese sido establecido claramente y no hubiese lugar a dudas de cómo se asignaran estoy de acuerdo, pero porque arbitrariamente, insisto, mitad para el PRI y mitad para el Verde o para el Panal, es lo cual incongruente con el proyecto de resolución del punto con el numeral 3 del Acuerdo por eso estoy en desacuerdo de que sea aprobado tal como viene y que se convierta en uno similar al artículo 4, 5 en donde pierde y declare este

Consejo o este Instituto la pérdida de acreditación de los partidos políticos que se mencionan, muchísimas gracias.

EL PRESIDENTE Gracias Ing. Alfredo Dávila Crespo representante del Partido Acción Nacional. Palabra al Capitán Paniagua representante del Partido Verde Ecologista de México en primera vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PVEM Yo nada mas quisiera hacer algunos comentarios al respecto, veo un marcado encono por parte del Partido Acción Nacional hacia el Partido Verde Ecologista, ellos argumentan de que están a favor de la legalidad del resolutivo del TRIFE pero aquí el artículo 73 está claro, entonces si tienen alguna inconformidad bueno pues este punto de acuerdo lo pasan al TRIFE y que decidan las instancias mayores. Ahora no se, yo me quiero remontar un poco a la historia, en el 2000 el Partido Verde Ecologista, pequeño Partido Verde Ecologista de su tiempo según ellos, le dio la presidencia de la república al año de tener nosotros la presidencia con el PAN decidimos romper esa alianza porque nos dimos cuenta la clase de doble mora, de doble falta de acuerdos que habían quedado de acuerdo los presidentes de los partidos y de esa vez a la fecha hemos obtenido siempre un encono, una especie de persecución política y lo vimos mas claramente en el 2003, cuando orquestados los de gobernación por el mal recordado principito Santiago Creell, salió una acción orquestada para destruir y acabar al Partido Verde, yo no explico si el señor tiene esta inconformidad, bueno pues hágala llegar al TRIFE y que el TRIFE decida, yo lo que no queremos es que el TRIFE se venga a convertir en una secretaría más del Partido Acción Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, lo que queremos es que el TRIFE se mantenga y haga lo correcto en estos casos, no queremos vuelvo a repetir, que haga el TRIFE lo que el PAN le ordene, entonces si el señor está inconforme con este resolutivo pues sencillamente, pero el no tiene por que dar instrucciones, ni porque tiene que dar consejos de que ustedes echen para atrás este acuerdo, si el está inconforme bueno pues que siga adelante y que llegue a instancias mayores y esperemos que allá las instancias estatales y las instancias federales pues lo decidan pero no veo el porqué ese encono hacia partidos que estamos con el voto de la minoría, entonces yo respeto mucho al compañero del PRD, al compañero del PAN también, pero creo que aquí si ellos están inconformes son por los conflictos legales, pero esto es una mas de las pruebas que tenemos de esta persecución que tenemos en el Partido Verde Ecologista de México por parte de Acción Nacional, nosotros lo único que podemos pedirle al pueblo de México es perdón por haber hecho ganar en el 2000 al Partido Acción Nacional y tener un gobierno como el del señor Vicente Fox atroz desastroso y sin embargo, nosotros somos respetuosos de las autoridades federales, del TRIFE, acataremos y nosotros también pondremos nuestra inconformidad, lo estamos viendo aquí en la fracción IV artículo 73 y que ya las instancias legales decidan pero no estoy de acuerdo en que el señor venga aquí a imponer, tratar de hacer cambiar la decisión de un jurado como son ustedes que para llegar a esta situación lo

analizaron, lo presentaron de una manera objetiva, ese es el comentario del Partido Verde y para la señora Consejera, ella como Consejera Ciudadana pues debe de tratar de que todos los partidos por mas pequeños que sean tengan representatividad que sus votos sean bien escuchados, si no todos vamos a querer que este nada mas un solo partido, el Partido Acción Nacional que es el que va a tomar decisiones y que es el va a tomar todo tipo de acciones para evitar que esos partidos pequeños que tenemos poca votación... (FIN DE CASSETE)... por eso creo con todo respeto que usted como Consejera Ciudadana que proviene de un órgano ciudadano pues de luchar al contrario de que esos partidos pequeños seamos también portavoces de esas inquietudes de las minorías, si no nada mas el Partido Acción Nacional va a tener la balanza a su favor, nada mas lo que ellos digan va hacer lo correcto, bueno ese es mi comentario con todo respeto.

EL PRESIDENTE Muchas gracias Capitán Paniagua representante del Partido Verde Ecologista de México. Palabra al Arq. Guillermo Tirado Saldivar Consejero Estatal Electoral, en primera vuelta.

EL CONSEJERO ELECTORAL ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Muchas gracias señor Presidente, bueno yo quisiera razonar un poco el voto, pero quiero adelantarme a decir que mi voto es a favor en lo general y en contra del punto tercero y sexto del Acuerdo, por lo siguiente, creo que ya lo hemos estado escuchando pero no está por demás decir que la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2007, en la página 141 dice el convenio entre los partidos coaligados Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y PRI, establecen en la cláusula séptima la obligación de registrar en lo individual candidatos por el principio de mayoría relativa, en la totalidad de los distritos, no habiendo cumplido en la inteligencia de que quien no cumpliera dicha obligación no tendrá derecho a recibir los votos que se hubieran obtenido, eso es lo que dice en concreto la cláusula en cuyo caso se anticipó que el porcentaje que les tocara tanto a Nueva Alianza como al Partido Verde Ecologista de México se asignaría de manera automática al PRI eso es un convenio que ya se tenía registrado y que todos estaban de acuerdo en cumplir, sin embargo, lamentablemente no se cumplió, el artículo 73 que es el convenio de coaliciones en su inciso 8 dice lo siguiente: el orden para conservar el registro de los partidos políticos en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no será equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados, el artículo 74 dice lo siguiente: los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro si al termino de la elección, la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación total emitida que requiere cada uno de la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, salvo lo dispuesto en la fracción 8 del artículo anterior al que ya hicimos mención, el artículo 75 nos dice al convenio de coaliciones deberán anexarse los siguientes documentos, dice tercero para postulación de la lista

estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional la coalición deberá de acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales, cosa que efectivamente el consejo verificó esto y cumplimos con ese artículo 75 de acuerdo con el Código Electoral vigente actual y quienes no cumplieron fueron precisamente los coaligados y precisamente quiero decir que es una lástima que todos esos votos fueron por irresponsabilidad de los coaligados desperdiciados, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Arq. Guillermo Tirado Saldivar Consejero Estatal Electoral. Permítame Consejera Conchita, se concede el uso de la palabra al Lic. Guillermo Barrientos, representante del Partido Nueva Alianza, en primera vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Con el permiso de todos los miembros del Consejo, el Partido Nueva Alianza se pronuncia para que el convenio así como está redactado que está bien apegado a derecho subsista, en la resolución emitida por el TRIFE el 28 de noviembre del año pasado en ningún renglón, en ningún apéndice, en ningún lado nos priva del registro estatal, nos priva si del derecho a participar de los candidatos de representación proporcional aquí en este Consejo, ratificado por el Consejo nos dieron dos asignaciones las cuales nos fueron retiradas precisamente por esas omisiones que ya se hizo hincapié aquí, el TRIFE no la cumplimos y nos dio nuestra sanción, pero en ningún lado habla de que perdamos el registro, por lo tanto solicito a los Consejeros, razonen esa cuestión, está debidamente apegado a derecho nuestra acreditación estatal subsista y con ella los derechos a que tenemos como partido político, gracias.

EL PRESIDENTE Gracias Lic. Guillermo Barrientos representante del Partido Nueva Alianza. Se concede el uso de la palabra a la compañera Consejera Estatal CP. Nérida Concepción Elizondo Almaguer.

LA CONSEJERA ELECTORAL CP. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER Gracias señor Presidente, muy buenas tardes para todos queridos compañeros. Yo les quiero hacer este comentario, esta participación para decir esto, el Consejo Estatal Electoral en ningún momento desacató lo que el Tribunal Federal nos ordenó porque así lo dice la resolución, de que se reasignaran los diputados de representación proporcional, ¿porqué?, por que se les habían asignado anteriormente al Verde Ecologista y al Panal y se reasignaron para que quedaran los diputados del PAN como lo está ordenando el Tribunal, ahora en todo esto, el recurso que se promovió era específicamente para ese caso, para reasignar los diputados de representación proporcional cosa que el Tribunal resolvió, pero es para ese efecto para lo que se hizo ese recurso, entonces es independiente de eso es que la votación que obtuvieron las coaliciones es una votación real sea no son mentiras que tuvieron

esos votos, que por cuestión formal por el incumplimiento de ese renglón en el convenio no se les pudieron ya asignar o reconocer, eso es otra cosa, pero yo creo que los votos existen y que para efectos de que conserven su participación como es el deseo de un sistema de partidos como en el que vivimos en este país la participación de las mayorías, entonces, por eso nos estamos inclinando a que continúen los dos partidos con sus prerrogativas independientemente de lo que vaya a pasar para la próxima elección en el 2010 en Tamaulipas, que eso ya no dependería de esto si no dependería de que a nivel nacional ellos puedan conservar su participación y en los convenios si está establecido los porcentajes, no los estamos inventando tanto en el del Bien por Tamaulipas como en los otros está establecido como se iban a asignar los porcentajes, digo, desgraciadamente hubo una cuestión de formalidad que no se cumplió por lo que el Tribunal está dando esa resolución, pero la ideal y el deseo por parte del Consejo es que haya la participación de todos los partidos, ese es nuestro deseo y de proteger también los votos de todos los ciudadanos, entonces, esa es nuestra intención y claro que lo estamos analizando, claro que vimos parte por parte, estamos enterados de lo que está pasando y creemos como ciudadanos también que eso en este momento es lo mejor para que continúe esta participación de todos los partidos, muchas gracias Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañera Consejera Estatal CP. Nélida Concepción Elizondo Almaguer. Se concede el uso de la palabra al Lic. Edgar Córdoba González representante del Partido Revolucionario Institucional en primera vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PRI Con su permiso señor Presidente, compañeros del Consejo, miembros de la prensa, público en general que nos acompaña. En primer lugar, agradezco a mis compañeros de Acción Nacional, de la Revolución Democrática del Partido del Trabajo que estén luchando por la distribución de votos que el TRIFE le dio al PRI y en efecto, en ese sentido, nosotros seríamos los primeros afectados con esta resolución, mas sin embargo, y tomando en cuenta lo que realmente marcaban los convenios y lo que dice el TRIFE estamos de acuerdo con lo que está resolviendo en este momento como proyecto de Acuerdo el Consejo. En primer lugar, algo muy cierto que dice el compañero del Panal, el TRIFE en ningún momento, en ninguna parte de la resolución le quita el registro a estos dos partidos políticos, en ningún momento lo dice expresamente, en ningún momento lo dice, segundo, ¿qué es lo que hace el TRIFE?, el TRIFE dice no se cumplió con la cláusula séptima del convenio de coalición que traía como sanción la no distribución de los votos para los efectos de la representación proporcional, de hecho, la cláusula décima del convenio dice “de la distribución de la votación obtenida en la elección de diputados para cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del citado artículo 63 del Código Estatal de Tamaulipas, para los únicos efectos de la representación proporcional”, por lo tanto en ningún momento TRIFE resuelve que tanto el Verde

Ecologista como el Panal hayan perdido su registro y eso es lo que no hay que perder de vista. Por otro lado, se me hace extraño que los aquí presente con excepción de algunas personas estén luchando por echar abajo la pluralidad en este Consejo y en la representación, tanto el Verde como el Panal representan un número de ciudadanos que merecen ser oídos y que merecen tener una representación en el Consejo, nos dolemos de los compañeros de Alternativa y Convergencia, nos dolemos de que ellos no puedan continuar en este Coseno representando a los ciudadanos que votaron por ellos, mas sin embargo, como partido los conminamos y en lo que podamos auxiliar que sigan aquí como partidos políticos nacionales que tienen su registro a nivel nacional y que en el estado por lo tanto podrán seguir llevando a cabo sus actividades, repito, el TRIFE los efectos de la resolución del TRIFE en el expediente 619/2007 es para los únicos efectos de la representación proporcional hecho que acató el Consejo en su momento y ahorita se está resolviendo otra cosa que es el conservar o no los registros de estos partidos políticos, es cuanto Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias Lic. Edgar Córdoba González representante del Partido Revolucionario Institucional. Se concede el uso de la palabra a la compañera Consejera Estatal Martha Olivia López Medellín en segunda y última ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN Gracias señor Presidente, solamente para releer lo que dije al principio, mi argumentación no es en contra de los partidos políticos si no a favor de la participación electoral y ciudadana por una alusión directa, estoy a favor de la legalidad, estoy a favor de que se respeten los convenios que se hicieron, estoy también a favor de la pluralidad, pero no la pluralidad en base a una ilegalidad, si dos partidos o mas se reunieron o tomaron su tiempo para hacer un convenio de este tamaño, yo pienso, lo registraron, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y se hizo todo, lo único que nos queda es cumplir con la ley, ahí la discusión sería si pluralidad, en base ¿de qué?, de una ilegalidad y para aclarar que en el escrito en este resolutivo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la página número 141 al final dice : “para esta Sala Superior, no puede pasar inadvertido que tanto el Consejo Estatal Electoral como la Sala Unitaria del Tribunal Electoral de Tamaulipas dejaron de verificar que se cumpliera en cada caso el requisito de obtener cuando menos el 2% del total de la votación estatal emitida”, en efecto, no es parte de los resolutivos pero es una confirmación, en un enunciado que están haciendo aquí, de conformidad con los términos en que se celebraron los convenios de coalición parcial para la distribución de la votación entre los partidos coaligados, lo cual les hubiese permitido advertir con mediana claridad que no se actualizó la condición establecida ya tantas veces mencionada y bueno, si esto se trata de dar una cuestión de distribuir votos que no se tienen, mi pregunta que hice hoy, bueno, si tienen todos esos votos ¿donde están sus diputados?, ¿qué es lo que está pasando aquí?, yo estoy a favor de la pluralidad y de todo lo que tiene que ver con los sistemas democráticos pero no en base a la

ilegalidad, si yo asumo un compromiso, si yo asumo y no lo cumplo no puedo estar tranquilo y decir que todo estuvo bien, la legalidad ante todo, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañera Martha Olivia López Medellín Consejera Estatal Electoral. Se concede el uso de la palabra Lic. Guillermo Barrientos representante del Partido Nueva Alianza en segunda y ultima vuelta.

EL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA Nada mas para hacer un agregado también, independientemente de lo ya dicho, es de todos conocido que en el Congreso tenemos un diputado representando precisamente a mi instituto político, entonces ahí están los votos, ahí está el antecedente legal de que los votos si contaron y ahí estamos presentes en el congreso con una diputación, por lo tanto debe prevalecer el acuerdo que se está discutiendo en estos momentos, gracias.

EL PRESIDENTE Gracias Lic. Guillermo Barrientos, representante del Partido Nueva Alianza. Se concede el uso de la palabra al Consejero Estatal Electoral MCA. José Gerardo Carmona García, en primera vuelta.

EL CONSEJERO ELECTORAL MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA Muy buenas tardes a los compañeros representantes de los partidos, representantes de la prensa, compañeros Consejeros. He escuchado lo que todos ya hemos escuchado aquí, hemos hablado de subjetividad en el conteo de los votos, estamos hablando de 209,706 votos casi el 20% de la votación, yo no se exactamente en quien pensaba que depositaba si en un partido o en otro partido, es sumamente difícil saber a quien pertenecía cada voto en coalición. Por otro lado, se ha hablado también del legalidad o ilegalidad en este sentido, yo quisiera mencionar que efectivamente el Tribunal asume una resolución en base a el incumplimiento de una parte del acuerdo o del convenio firmado en los coaligados, hasta ahí la resolución atañe directamente a la asignación de diputados, si los votos hubiesen entregado directamente en su totalidad a un solo partido como lo señala, luego entonces, porque se entregan las diputaciones a otro partido, es una pregunta ahí que habría que cuestionar la resolución que tomo el Tribunal Federal. Por ultimo, yo quisiera señalar que mi votación es a favor de este proyecto de resolución porque no voy a comprometer 209,706 intenciones de los ciudadanos de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Consejero Estatal Electoral MCA. José Gerardo Carmona García y se concede el uso de la palabra al Lic. Omar Isidro Medina Treto representante del Partido de la Revolución Democrática en segunda y ultima vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Nada mas para reafirmar y decir que a nosotros si nos gustaría que estuvieran mas partidos políticos aquí representados pero siempre

se debe hablar con la legalidad a nosotros se nos afectó e el 2006, una resolución del Tribunal Electoral Federal, bueno, ahora es una resolución del máximo órgano y afecta a otros partidos, pero está establecido en la resolución del 28 de diciembre del 2007, o sea no es que se oponga el Partido de la Revolución Democrática o el Partido del Trabajo, es una resolución que está establecido por el máximo órgano, entonces, no debemos pasar por alto, debemos respetar la institución del máximo órgano y nada mas, efectivamente dice tenemos un diputado, sí pero es de mayoría, gano ese distrito, pero no tienen un diputado de representación proporcional y lo establece el artículo 22 del Código Electoral lo vuelvo a señalar, todo aquel partido político que obtenga mas del 2% de la votación tendrá derecho a un diputado de representación proporcional y desafortunadamente el Partido Verde Ecologista y el Panal esa resolución no les favorecieron porque pues hicieron mas la coalición, o sea, obtuvieron muchos votos, pero los acuerdos que hicieron la coalición pues no lo establecieron bien, entonces, según la resolución no le da esa repartición que se quiere hacer ahorita del 50% al PRI y 50% a los otros partidos, debemos respetar esa resolución yo estoy a que se modifique el punto tres y el punto seis de éste proyecto de acuerdo que se va a aprobar ahorita.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Lic. Isidro Omar Medina representante del Partido de la Revolución Democrática. Se concede el uso de la palabra al Capitán Paniagua representante del Partido Verde Ecologista de México en segunda y última vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PVEM Si yo nada mas como punto final quiero señalar dos cosas, primero, que debemos respetar a los Consejeros Electorales de aquí del Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, porque ellos hicieron su trabajo profesionalmente, si hay alguna inconformidad por parte de los compañeros del Partido Acción Nacional del PRD y PT, bueno pues que vayan a las instancias. Mi otra inquietud es que ojalá el TRIFE no deje de convertirse en un garante de la votación de los ciudadanos, que no permitamos que se vuelva manipulable, que se vuelva por parte del Partido Acción Nacional un apéndice del Partido Acción Nacional, me daría mucha tristeza que un instituto o una instancia superior no se convierta y no la degrademos y no la convirtamos en una moneda de cambio, ya pasó en el 2006, ya pasó en el 2000 y no queremos que el Partido Acción Nacional vea que todos los Institutos Estatales Electorales del todo el Estado cuando algo no les convenga o no les guste vayan al TRIFE y el TRIFE acate sumisamente sugerencias o comentarios del PAN, eso sería una verdadera tristeza, una verdadera desgracia para la política y para aquellos miles de mexicanos que no votan por ellos, que votan por otros partidos minoritarios, eso es mi punto de vista, yo respeto y apoyo la decisión de ustedes y como partido que hemos sido siempre respetuoso de las instancias superiores pues nos ponemos a instancias de lo que diga el TRIFE con la agravante y con el deseo ferviente del Partido Verde Ecologista de México de que sean una instancia que se apegue a la legalidad, si no vamos a degradar la política y

lo siento mucho por los miles de mexicanos que no votaron por los partidos grandes, que votaron por los partidos pequeños, espero que eso sea en beneficio de la democracia y en beneficio de todos los mexicanos.

EL PRESIDENTE Gracias Capitán Carlos Paniagua representante del Partido Verde Ecologista de México. Palabra al Lic. Edgar Córdoba González representante del Partido Revolucionario Institucional en segunda y última vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PRI Con su permiso señor Presidente, si efectivamente la resolución marca lo del 2%, pero fíjense como lo leyeron hace un momento dice “de conformidad con los términos de los convenios”, si, no alcanza el 2% de conformidad con los términos de los convenios y el artículo décimo o cláusula décima del convenio de coalición firmado tanto con Panal como con Verde, refiere al artículo 73 fracción IV que dice “el convenio de coalición deberá contener” y la fracción IV dice “el acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional”, luego dice el artículo 74 que es la base de la resolución o del proyecto de Acuerdo que tiene el Consejo, dice “los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro si al término de la elección la votación de coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación estatal emitida”, hecho que también se da y está en los resultados y efectivamente el artículo 22 habla de los partidos políticos en singular, participando solos, el 74 los partidos políticos participaron en coalición y el artículo 74 es muy claro, oye, si tienes más del 2% los partidos que participan en la coalición pues tienes derecho a tu registro, mas claro que el agua, no lo veo mas allá, aquí realmente lo que se está peleando es la distribución del financiamiento público y nosotros aunque salimos afectados en ese sentido, preferimos que el Verde y el Panal estén presentes aquí representando a los que votaron por ellos y lástima, vuelvo a decir que nuestros amigos de Convergencia y Alternativa no pudieron acompañarnos pero se que seguirán activos dentro de la participación política en el Estado, muchas gracias.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Lic. Edgar Córdoba González representante del Partido Revolucionario Institucional. Se concede el uso de la palabra al señor Lic. López Sanavia Secretario de éste Consejo.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente. Defiendo el Proyecto de Acuerdo toda vez que no hay ni prácticas legaloides ni actitudes arbitrarias como se expuso por algunos de los integrantes de este Consejo, ya que habría que considerar dos vertientes, primero el derecho a la asignación de diputados de representación proporcional y segundo el derecho a conservar la acreditación como partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió una de las vertientes, con relación a la asignación de diputados de representación proporcional sin entrar

para nada a la vertiente que hoy nos corresponde resolver relativa a la acreditación de los partidos políticos que conservan o que mantienen esa calidad; en el proyecto de Acuerdo se establece en orden secuencial las cantidades de las votaciones obtenidas por los partidos políticos y se establece que Partido del Trabajo de manera individual obtuvo el 1.91%, el Partido Verde Ecologista de México de manera individual obtuvo el 0.98% de votación, el Partido Convergencia obtuvo el 0.61% de la votación estatal emitida; el Partido Nueva Alianza obtuvo el 1.47% de votación individual en la estatal emitida y el Partido Alternativa Socialdemócrata logró el 0.44% de la votación estatal emitida, pero por lo que hace a la otra votación a la votación generada por la coalición, ya que el fin de la coalición es sino ganar u obtener el triunfo electoral en algún municipio o en algún distrito, el fin de la coalición es conservar su acreditación, es lograr su permanencia en los años no electorales subsecuentes, por lo que si ese es el fin de la coalición entonces, el proyecto de acuerdo además de señalar el porcentaje de la votación que de manera individual se obtuvieron por los partidos políticos, también establece la votación de manera colegiada y arroja un total de votación para el Partido Acción Nacional que obtuvo el 30.68%, el Partido Revolucionario Institucional el 44.72%, el Partido de la Revolución Democrática el 7.27%, el Partido del Trabajo que de manera individual había obtenido el 1.91 logra por la coalición logra una votación conjunta del 3.04%, el Partido Verde Ecologista de México que había obtenido el 0.98% de manera individual sumada a la votación coaligada llega al 6.53%, el partido Convergencia no se coaliga y mantiene el 0.61%, el partido Nueva Alianza que tiene el 1.47% con la coalición llega a alcanzar el 3.94 de la votación estatal emitida y finalmente el partido Alternativa que no se coaliga su votación permanece en 0.44%, de tal forma que sumada a la votación que se obtuvo de manera individualizada y la votación que se obtuvo de manera coaligada, ya que ese es el propósito de la coalición, más el pluripartidismo y sin romper con el principio de la legalidad, sabemos cual fue cual fue su obtención del voto final, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias señor Secretario. Se concede el uso de la palabra al compañero Ramiro Barrón representante del Partido del Trabajo en segunda y última vuelta.

EL REPRESENTANTE DEL PT Hemos estado escuchado los diferentes posicionamientos de los Consejeros y compañeros de partidos y yo no se quien elaboró este punto de Acuerdo pero fue alguien que yo creo que fue sensibilizado por estos días que estamos viviendo y hacer una repartición de votos de una manera caritativa al Partido Verde y al Panal, también es lamentable que estemos escuchando en esta mesa que si al parecer no estamos de acuerdo con lo que vamos a ver aquí al votar nos tengamos que ir a otra instancia cuando el Tribunal Federal dijo que no había lugar a la repartición de votos y ese no hay lugar a repartición de votos conlleva muchas mas cosas que el simple hecho de una representación plurinominal, entonces, es lamentable que estemos en esa situación, me gustaría

escuchar la posición que tiene el Contador Público y la Consejera respecto a esto y también les recuerdo a los Consejeros aquí presentes, el Partido del Trabajo si tuvo una coalición aprobada por las instancias correspondientes cuando los partidos o la coalición PRI –PANAL y PRI –VERDE no la tuvieron aprobada, es cuanto señor-

EL PRESIDENTE Gracias compañero representante del Partido del Trabajo. palabra a la compañera Consejera Estatal Electoral Ma. Bertha Zúñiga Medina en primera vuelta.

LA CONSEJERA ELECTORAL SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA Muchas gracias señor Presidente muy buenas tardes a todos ustedes compañeros y público en general y prensa, yo creo que en esta mesa estamos debatiendo, estamos discutiendo dos temas muy diferentes, cuando el TRIFE nada mas nos habla de que los únicos efectos son de la representación proporcional no la anulación de los partidos ni Verde ni Panal, por lo tanto expreso en concreto que mi voto será a favor señor Presidente, muchas gracias.

EL PRESIDENTE Gracias compañera Consejera Estatal Electoral Ma. Bertha Zúñiga Medina. Si no hay alguna otra consideración, quisiera yo emitir una opinión en el sentido de que se han planteado todas las posiciones posibles en esta mesa de debate, se agotaron las rondas de discusión y de debate compañero representante del Partido de la Revolución Democrática, vamos a dar respuesta todavía no terminamos. Yo considero que si se invoca tanto la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, yo creo que la resolución y el órgano jurisdiccional federal como máxima autoridad electoral es muy clara es en los términos de la asignación de las diputaciones de Representación Proporcional, no se mete en ningún otro tema que incluso fue planteado por los partidos que interpusieron los juicios de revisión constitucional que en un momento dado planteaban la sobrerrepresentación y eso fue desechado se concretó única y exclusivamente al derecho a la asignación de representación proporcional resolución que este Consejo Estatal Electoral lo acató al pie de la letra y así se lo notificamos a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y si hubiera habido algo en contrario ya nos hubiera impuesto la sanción correspondiente, en ese sentido, este proyecto de resolución que plantea el Consejo ha sido debatido, ha sido discutido, creo que resta el someterlo a votación, las resoluciones de este Consejo Estatal Electoral por eso existen instancias que desde el régimen constitucional las establecen y que somos un organismo administrativo electoral, administrativo electoral que quede muy claro y que por eso siguen las instancias jurisdiccionales a quienes tienen derecho todos los partidos políticos quienes fueron en última instancia a través de sus representaciones populares en los Congresos de la Unión y locales en emitir las leyes electorales, yo creo que las instancias son muy claras y el tipo de autoridades que somos está muy claros, nosotros estamos presentando un proyecto el cual será votado y el cual estará sujeto

como todos los acuerdos a las instancias jurisdiccionales estatal y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, yo creo que hasta la fecha desde el 95 este Consejo Estatal Electoral que se estableció no ha desacatado ninguna resolución ni del Tribunal Estatal Electoral, ni del Tribunal Federal Electoral y yo creo que no vamos a hacer la excepción. En virtud de esto yo solicito que la Secretaría someta a votación de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales el presente proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO La Secretaría procede a tomar el sentido de la votación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones y no obstante de que ya se hicieron dos manifestaciones de Consejera y Consejero Electoral de votar en contra y votar a favor del Acuerdo en su generalidad pero con excepción del punto tercero resolutivo, la Secretaría aún así hará el sometimiento de votación correspondiente y pregunta a Consejeras y Consejeros Electorales sírvanse manifestar los que estén a favor de éste proyecto de Acuerdo, da fe la Secretaría de que hay 5 votos a favor. La Secretaría de nueva cuenta pregunta a Consejeras y Consejeros Electorales sírvanse manifestar los que estén a favor del proyecto con excepción del punto tercero resolutivo, la Secretaría da fe de que hay aprobación solo del Consejero Arq. Guillermo Tirado Saldivar. La Secretaría interroga de nueva cuenta a Consejeras y Consejeros Electorales sírvanse manifestar los que estén en contra de este proyecto de Acuerdo, da fe la Secretaría de que hay una votación en contra de la Consejera Martha Olivia López Medellín, razón por la cual al existir voto mayoritario se eleva este proyecto a Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral por el cual se determina que una vez concluido el proceso electoral ordinario 2007, que partidos políticos nacionales conservan su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE Siguiendo con el desahogo del propio segundo punto del orden del día, a continuación esta Presidencia daremos a conocer la determinación del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos acreditados para los años 2008 y 2009 respectivamente. El financiamiento público a partidos políticos para el año 2008 de un total de \$ 15'436,426.21 se aplicará de la siguiente manera:

Partido Político	Votación	%
PAN	347,640	31.89
PRI	506,850.50	46.49
PRD	82,466	7.56
PT	34,469	3.16
PVEM	74,094.50	6.80
NUEVA ALIANZA	44,665	4.10

TOTAL	1'090,185	100
-------	-----------	-----

Partido Político	30% EN PARTES IGUALES	70% EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE M.R. 2007	TOTAL ANUAL
PAN	771,821.31	3'445,873.42 (31.89)	4'217,694.73
PRI	771,821.31	5'023,476.18 (46.49)	5'795,297.49
PRD	771,821.31	816,895.68 (7.56)	1'588,716.99
PT	771,821.31	341,453.75 (3.16)	1'113,275.06
PVEM	771,821.31	734,773.89 (6.80)	1'506,595.20
NUEVA ALIANZA	771,821.31	443,025.43 (4.10)	1'214,846.74
TOTAL	\$4'630,927.86	\$10'805,498.35	\$15'436,426.21

Ese es el financiamiento que tendrán y que se les hará llegar o se les entregará ahorita a los partidos políticos. En cuanto a la pregunta del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional me permito comunicar a todos los presentes que las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral siendo congruente con lo que esta Sesión corresponde, permanecerá abierto tanto el día jueves como viernes santo.

EL PRESIDENTE Agotados los puntos del orden del día, vamos a proceder a la terminación de la sesión extraordinaria, siendo las 14:35 horas y agotados los puntos del orden del día, se declaran formalmente agotados los puntos del orden del día de ésta Sesión Extraordinaria del día 19 de marzo del 2008, agradeciendo la presencia de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales, del Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz, Vocal del Registro Federal de Electores de las compañeras y compañeros de los medios de comunicación que siempre nos han acompañado, muchas gracias.

ACTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 3 EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2008. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI,- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO.- Rubricas.